



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0372-2023-GM-MPC.**

Calca, 06 de diciembre de 2023.

### **VISTO:**

La Directiva N° 005-2016 “Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos”; Resolución de Gerencia Municipal N° 0353-2023-GM-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 4091-IOP/GIDU/MPC/2023, de fecha 06 de diciembre del 2023, que solicita dejar sin efecto la sobre la Resolución de Gerencia Municipal N° 0353-2023-GM-MPC y la reconfiguración del Comité de Transferencias y Recepción de Obras y Proyectos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, se tiene lo dispuesto por el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” (Principio de Legalidad). Asimismo, el numeral 1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 11 “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos (...)” y 12 “Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.1 sobre la “Comisión de Recepción y Liquidación de Obras o proyectos (CRLO)” de la Directiva N° 005-2016 “Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos” de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2016-GM-MPC de fecha 22 de abril 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0353-2023-GM-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2023, se reconfigura el Comité de Transferencias y Recepción de Obras y Proyectos; se encargarán de verificar los trabajos realmente ejecutados, recepcionando los mismos si todo estuviera conforme o levantando el pliego de observaciones para ser subsanadas por los responsables de ejecución de la obra y/o proyecto, de conformidad al numeral 5.2.1 sobre la “Comisión de Recepción y Liquidación de Obras o proyectos (CRLO)” de la Directiva N° 005-2016 “Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos” de la Municipalidad Provincial de Calca y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, la misma que ha recaído sobre funcionarios que a la fecha ya no se encuentran laborando como tal, debiendo ser estos cambiados y en su remplazo designar un nuevo comité para los fines correspondientes según lo propuesto por el área técnica de la entidad. Y debiéndose dejar sin efecto legal alguno la resolución administrativa señalada;

Que, asimismo, mediante Informe N° 4091-IOP/GIDU/MPC/2023, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 0353-2023-GM-MPC, puesto que mediante este acto resolutorio conforma como presidente el Ing. Bill Rainier Bazan Kehuarucho quien a la fecha ya no se encuentra laborando como Gerente (e) de Infraestructura y





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Desarrollo Urbano, además en vista a que el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, remite el expediente de la Obra Construcción de la Presa Pocchin del Proyecto: “Ecosistemas Lacustres Altoandinos en la Cuenca del Vilcanota Urubamba-Calca”, donde se levantaron las observaciones al expediente de transferencia de la obra, es necesario que se reconforme del comité para su evaluación y proceder con tramite correspondiente;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a los numerales 8 y 9 de las facultades delegadas en materia de proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, AL COMITÉ DE TRANSFERENCIAS Y RECEPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS,** quienes se encargarán de verificar los trabajos realmente ejecutados, recepcionando los mismos si todo estuviera conforme o levantando el pliego de observaciones para ser subsanadas por los responsables de ejecución de la obra y/o proyecto, de conformidad al numeral 5.2.1 sobre la “Comisión de Recepción y Liquidación de Obras o proyectos (CRLO)” de la Directiva N° 005-2016 “Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos” de la Municipalidad Provincial de Calca y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, el cual estará integrado por:

### TITULARES:

MIEMBROS	CARGO
Presidente	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
Responsable Técnico y Secretario	Oficina de Supervisión y Liquidaciones.
Responsable Financiero	Unidad de Contabilidad.

### SUPLENTE:

MIEMBROS	CARGO
Presidente	Unidad de Estudios y Proyectos.
Responsable Técnico y Secretario	Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos.
Responsable Financiero	Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Comité de Transferencias y Recepción de Obras y Proyectos, su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva N° 005-2016, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias y modificatorias, que sus dictámenes finales no serán apelables en ninguna otra instancia.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Gerencia Municipal N° 0353-2023-GM-MPC y todos sus extremos, así como toda Disposición Municipal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a los miembros del Comité de Transferencias y Recepción de Obras y Proyectos, y demás órganos, para conocimiento, cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** a que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de Transferencias y Recepción de Obras y Proyectos, brinden las facilidades del caso al Comité de Transferencias y Recepción de Obras y Proyectos, para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Ing. Milton M. Jimenez Quispe  
CIP. 47318  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- Alcaldía.  
- M. Comité.  
- U.E. e I.  
- Archivo.

